

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veinticinco (2025).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2024 00129 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- De conformidad con el num. 2º del art. 82 del C.G.P., aclare o adecue el acápite introductorio de la demanda, de indicar el número de identificación de la demandada y de la persona que funge como su representante legal.

2.- Atendiendo el objeto de la póliza descrito en el hecho décimo quinto, exclúyase de las pretensiones lo relativo a la condena en costas, pues al ser un *ítem* derivado de una sentencia judicial laboral, autónoma de la relación laboral que da origen a la reclamación, no es competencia de este Despacho conocer lo relativo a su cobro.

Realícense, así, las correcciones pertinentes en las pretensiones y, además, en el juramento estimatorio.

3.- Adecue el acápite de notificaciones, en el sentido de indicar la dirección física y electrónica de enteramientos del representante legal de la parte demandada, tal y como lo exige el num. 10º del art. 82 del C.G.P.

4.- Apórtese la póliza de seguro No. DL 006347 que permita su visualización de manera clara y completa, pues la aportada posee apartes ilegibles.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 100 de fecha 28 de julio de 2025.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **961f5181e0c66a476bd063e29a4bb27ac7c0b230d9cd03c174bf4e48dc48d684**

Documento generado en 25/07/2025 03:43:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>